



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 198/16

Sucre, 20 de Junio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 183/16 de 08 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y a los CHOFERES: Sr. Juan Pablo Dulón Vargas, Sr. Mauricio Barriga, Sr. Miguel Ángel Matienzo y Sr. Fernando Daza; con la finalidad de que asistan y participen en los actos oficiales del AÑO NUEVO ANDINO, que se realizará en FURUFATA, Distrito -8, Cantón Quila Quila, el día martes 21 de junio de 2016, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció el día 21 de junio de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, señalando que cuando se declaró en comisión para asistir a los actos oficiales del AÑO NUEVO ANDINO, se encontraba cumpliendo las funciones de Alcalde Interino, en ese sentido, solicitó la AMPLIACIÓN de la Resolución No. 183/16 y se lo declare en comisión para asistir al referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR el art. 1º de la Resolución No. 183/16 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán y del CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, para el efecto, se declara en comisión oficial de servicios, con la finalidad de que asistan y participen en los actos oficiales del AÑO NUEVO ANDINO a realizarse en la localidad de FURUFATA, Distrito -8, del Cantón de Quila Quila, el día martes 21 de junio de 2016, a los fines administrativos.

Que, en sujeción a los parágrafos I y II del art. 98 de la Constitución Política del Estado: La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. . . (sic); II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de cultura indígena originario campesinas. . . (sic).

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con inc. b) art. 6 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 198/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- Reconsiderar y **AMPLIAR** el art. 1º de la Resolución No. 183/16 y la parte considerativa que corresponda, **INCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL**: Sr. Santiago Vargas Beltrán y del **CHOFER** Sr. David Urquieta Zeballos, en ese sentido, se declara en comisión oficial de servicios al referido Concejal y al Chofer, con la finalidad de que asistan y participen en los actos oficiales del **AÑO NUEVO ANDINO** a realizarse en la localidad de **FURUFATA**, Distrito -8, del Cantón de Quila Quila, el día **martes 21 de junio de 2016**, evento que se encuentra, sujeto a **Agenda Especial**, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.